



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Restitución 1100141075120180174900

- 1.- De conformidad a la documental aportada por la demandada, por medio de la cual contesta la demanda (fls.225 a 342) el despacho tiene por notificada a la señora OLGA LUCIA VALENZUELA PARRA, del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del inciso 5 del artículo 391 *ibídem*.
- 2.- El Despacho reconoce personería adjetiva al abogado JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO, para que represente los intereses de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.344 y 345), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3.- Se pone de presente al demandado JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ PABÓN, que no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda (fl.225 a 342), por extemporánea, pues el término para ejercer su defensa ya feneció y permaneció silente (fl. 167)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 102 de fecha 7 de diciembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA